

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: FREDIS FERNANDO CASTAÑEDA RODRIGUEZ.

DEMANDADO: MERCOS LOGISTICS GROUP INTERNACIONAL SAS. -

RADICACION: 08-001-31-05-013-2021-00050-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a la demandada viene vencido, siendo contestada dentro del término legal para ello. Así mismo, le informo que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes veintiocho (28) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 17 de febrero del año 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demanda **MERCOS LOGISTICS GROUP INTERNACIONAL SAS.**, se le notificó por correo electrónico del 9 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 24 de agosto de 2021. Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por la demandada, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, y se reconocerá personería al apoderado judiciales de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la empresa demandada **MERCOS LOGISTICS GROUP INTERNACIONAL SAS.**

SEGUNDO: Fíjese el día veintiocho (28) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
TERCERO: Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR VALERA como apoderado judicial de la demandada MERCO LOGISTICS GROUP INTERNACIONAL SAS., para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
0-2021-00050400

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 21 Mes 02 Año 2022
Notificado por el Estado N° 020
La Providencia de fecha Día 17 Mes 02 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**